

Dec. No. 204-01 que designa al Ing. Agrón. Félix Moronta A., Ayudante Civil del Presidente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ing. Agrón. Félix Moronta A., queda designado Ayudante Civil del Presidente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 205-01 que nombra al señor Lorenzo Felipe Rodríguez Muñoz, Ayudante Civil del Presidente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 205-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor **Lorenzo Felipe Rodríguez Muñoz**, queda designado Ayudante Civil del Presidente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 206-01 que modifica los Artículos 3 y 7 del Decreto No.1086-00, del 1ro. de noviembre del año 2000.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifican los Artículos Nos.3 y 7 del Decreto No.1086-00, de fecha 1ro. de noviembre del año 2000, para que en lo adelante dispongan como sigue:

“Artículo 3.- La fábrica de balas de diferentes calibres a ser operada por la empresa AMERICAN AMMUNITION, de Estados Unidos, a través de la sociedad comercial dominicana AMERICAN AMMUNITION DOMINICANA, S. A., será instalada en la antigua Armería Nacional, ubicada en la ciudad de San Cristóbal, y operará bajo el Régimen de Zonas Francas Industriales, instituido en la Ley No.8-90, sobre el Fomento de Zonas Francas, de fecha 15 de enero de 1990.